



Información actualizada en
fecha 18 de junio de 2002

NOTA INFORMATIVA
COMPATIBILIDAD DE
ACTIVIDADES POR CUENTA
AJENA Y POR CUENTA PROPIA
(Art. 88 del R.D. 864/2001, de 20 de Julio)

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Los extranjeros que deseen realizar simultáneamente actividades lucrativas por cuenta propia y ajena deberán obtener las correspondientes autorizaciones para trabajar, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto reseñado. Para ello, según cuál sea el procedimiento, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

A) Caso nueva actividad: " cuenta ajena "

- 1) Original y copia del permiso de trabajo y residencia por cuenta propia del que es titular el solicitante.
- 2) Certificación de la empresa acreditativa de la duración de la actividad que se pretende compatibilizar, especificando cual será la jornada laboral.
- 3) Oferta de trabajo, firmada por el empleador en modelo oficial gratuito (**Ex-04**), por triplicado ejemplar (o bien contrato de trabajo).
- 4) Toda la documentación que figura en la hoja informativa de solicitud de " permiso de trabajo cuenta ajena, tipo **B inicial** ", excepto la especificada en los números: 4, 9, 11 y 13, si el interesado fuera ya titular de un permiso " D renovado " ó " E ", o bien, excepto la especificada en los números: 4 y 11, si fuera titular de un permiso " D Inicial ".

(Sigue al dorso)

B) Caso nueva actividad: " cuenta propia ".

- 1) Original y copia del permiso de trabajo y residencia cuenta ajena del cual es titular.
- 2) Declaración del interesado especificando la duración y jornada laboral de la actividad por cuenta propia que va a compatibilizar.
- 3) Proyecto del establecimiento o actividad a realizar, con indicación de la inversión prevista, su rentabilidad y puestos de trabajo de nueva creación. (original y una fotocopia).
- 4) Toda la documentación que figura en la hoja informativa de solicitud de " permiso de trabajo cuenta propia, **tipo D inicial** ", excepto la especificada en los números: 4 y 7.

La autorización administrativa que se conceda –en su caso- tendrá una duración equivalente al período de vigencia del Permiso de Trabajo del que fuera titular el trabajador extranjero, excepto en el caso de que se conceda sobre la base de una oferta de empleo de duración inferior (caso de cuenta ajena).

Presentación de solicitudes: Cualquiera día laborable, de lunes a viernes, de 9:00h. a 18:00h., directamente, (sin cita previa) en Puerta 1, Av. Marques de Argentera, 4, 08003, BARCELONA